L. 665. XLIX.
RECURSO DE HECHO
La Meridional Compañía Argentina de Seguros SA c/ Correo Oficial de la República Argentina s/ faltante y/o avería de carga transporte terrestre.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que por providencia del secretario se intimó a la recurrente a que acompañara la boleta del Banco de la Nación Argentina acreditando el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en el término de cinco días. Por no haber cumplido con dicha carga procesal en el plazo fijado, esta Corte tuvo por desestimada la queja a fs. 38.

2°) Que la recurrente plantea la reposición del fallo a fs. 40/41. Señala que habría ocurrido un error con la notificación electrónica de la intimación a abonar el depósito y que tal proveído habría sido cargado —juntamente con la desestimación de la queja— con fecha 4 de diciembre de 2013.

3°) Que atento a lo informado por el Director General de Sistemas del Tribunal a fs. 43/45, la notificación electrónica de la intimación a realizar el depósito fue librada el día 11 de noviembre de 2013, junto con el correo electrónico de cortesía a la dirección registrada por el letrado de la recurrente.

-//-

4°) Que, en consecuencia, la parte no ha dado cumplimiento en término con la intimación a depositar dispuesta, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes para justificar su inactividad.

Por ello, se desestima el recurso de reposición interpuesto a fs. 40/41. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Presentación interpuesta por **Correo Oficial de la República Argentina S.A., en su carácter de parte demandada**, representada por el Dr. **Pablo Martín Krzyzanowski.**